ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDIA DE TURBANA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
FECHA	**SEPTIEMBRE DEL 2024**
CÓDIGO	**2024138380016**

Introducción

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone sobre este tipo de contratos que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Es responsabilidad de la secretaria de planeación y obras públicas, seguir dinamizando la economía e incentivando el desarrollo municipal con su inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura de movilidad, espacio público y mantenimiento de la red vial existente. Por este motivo, la secretaria debe llevar a cabo la ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento de las vías,

intersecciones, troncales y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en el municipio y sus relaciones.

Teniendo en cuenta que la Entidad tiene previsto desarrollar la etapa de factibilidad de manera interna para diversos proyectos, igualmente se contemplan recursos para la contratación de levantamientos de topografía en la presente vigencia (2024) que servirán como insumos para la factibilidad de los proyectos a desarrollar, por lo cual se genera el proceso de contratación correspondiente.

Con base a lo anterior la entidad, a través del área de Proyectos, requiere elaborar una serie de factibilidades internas, se hace imprescindible contratar personal de apoyo para realizar varios levantamientos de topografía a fin de tener información precisa que permita la representación gráfica del terreno en planimetría, altimetría y datos básicos de las vías existentes, bajo las especificaciones técnicas contenidas en proyectos del sector del transporte, que hace parte integral del presente contratación, y que permitan el posterior desarrollo de la factibilidad, estudios y diseños para la construcción de infraestructura vial y de transporte; esto con el fin de optimizar la red local en busca de la accesibilidad y conectividad, dinamizando la movilización vehicular y peatonal, que permitan construir un municipio planificado y consolidar el modelo de organización urbana establecido por el plan de desarrollo de nuestro municipio.

Que la secretaria de planeación no cuenta en su organigrama de personal adscrito a esta dependencia profesionales, tecnólogos en el área de topografía o topógrafos suficientes que le brinden los levantamientos topográficos para la elaboración de diferentes proyectos de inversión en los diferentes proyectos de inversión que lleva esta dependencia.

Por lo anterior, la Alcaldía de Turbana Bolívar, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema, que brinde sus servicios en la secretaria de planeación y obras públicas del Municipio.

En ese sentido se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANÍMETRO Y ALTIMÉTRICO PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VÍAS TERCIARIAS. CUATRO CRUCES, LOS NÍSPEROS, MOROTI INTERSECCIÓN VARIANTE MAMONAL GAMBOTE, VÍA VEREDA EL CHORRO Y LA LEGUA PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2024.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licen-cias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, PLANÍMETRO Y ALTIMÉTRICO PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VÍAS TERCIARIAS. CUATRO CRUCES, LOS NÍSPEROS, MOROTI INTERSECCIÓN VARIANTE MAMONAL GAMBOTE, VÍA

<table>
<tr><td></td><td>VEREDA EL CHORRO Y LA LEGUA PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLIVAR.</td></tr>
<tr><td>2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80111701</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos</td><td>Servicios de Recursos Humanos</td><td>Reclutamiento de Personal.</td><td>Servicio de contratación de personal.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
OBLIGACIONS GENERALES:

<u>EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades Generales:</u>

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

2. Presentar informe sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.

3. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

5. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.

6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7.Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
</td></tr>
</table>

	1. Realizar los levantamientos topográficos con diagnóstico, factibilidad, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de los sistemas de movilidad y de espacio público construido a cargo de la entidad, así como de los proyectos especiales que le sean propuestos. 2. Entregar copia original, magnética e impresa de todos los levantamientos sugeridos por la secretaria de planeación y obras públicas. 3. Realizar los planos con base al levantamiento topográfico, planímetro, altimétrico de las vías proyectadas en el presente objeto y de ser necesario calcular los volúmenes, áreas y longitudes de las diversas obras, para la realización de los diversos proyectos. 4. Verificar el sistema de origen de coordenadas planas y elevación a trabajar en el proyecto, dependiendo de la zona donde se desarrolle. 5. Realizar informe final de topografía cumpliendo los requisitos mínimos de contenido exigidos por el contratista. 6. Mantener actualizados cada uno de los expedientes digitales. 7. Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados. 8. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos del municipio puestos bajo su cuidado para desarrollar las actividades u obligaciones propias de su objeto contractual. 9. Todas aquellas que por la naturaleza del objeto contratado ameriten de su apoyo profesional 10. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo de este contrato.
2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (01) mes
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	TURBANA BOLIVAR
2.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma total del contrato: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. La Alcaldía de Turbana bolívar, pagará al contratista el valor del contrato así: Un pago total y definitivo al momento de la entrega de los servicios prestados por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 36.000,000.00) contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad

<table>
<tr><td></td><td>social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.La Alcaldía de Turbana Bolívar, no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>2.7. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</td><td>.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PERSONA NATURAL</th><th>PERSONA JURIDICA</th></tr>
<tr><td>Carta de presentación de oferta del servicio (este formato es suministrado)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Hoja de vida formato función publica</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Copia de cedula de ciudadanía (si es persona jurídica copia del representante legal)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Formato de declaración de bienes y rentas</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Copia de Tarjeta profesional</td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Antecedentes disciplinarios (si es persona jurídica copia del representante legal y empresa)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Antecedentes fiscales (si es persona jurídica copia del representante legal y empresa)</td><td>X</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Formato de declaración de inhabilidad e incompatibilidad (este formato es suministrado)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Copia de medidas correctivas (si es persona jurídica copia del representante legal)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Antecedentes judiciales (si es persona jurídica copia del representante legal)</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Copia de antecedentes disciplinarios para abogados y contadores expedidos por el órgano competente no mayor a 30 días de expedición</td><td>x</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Examen de aptitud ocupacional</td><td>x</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Copia de diplomas para acreditar estudios realizados	x	
	Certificaciones de experiencias obtenidas	X	x
	Certificación de afiliación a sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) **Nota 1:** la ARL aplica cuando se formalice el contrato. **Nota 2:** Si es persona jurídica certificación actualizada bajo la gravedad de juramento de aportes a la seguridad y parafiscales no mayor a 30 días de expedición o copia de la planilla del último pago)	x	x
	Copia de Rut actualizado	X	X
	Certificación bancaria no mayor a un mes de expedición	X	x
	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días hábiles		x
	Declaración de bienes y rentas – integridad Pública según la Ley 2013 de 2019 , el cual se diligencia en el aplicativo https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ se descarga y se anexa conjuntamente con los demás documentos.	x	x
	Certificación de registros de deudores alimentarios morosos el cual se diligencia a través de la página https://www.redam.gov.co/ se descarga y se anexa conjuntamente con los demás documentos	x	x

2.8 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Secretario de Planeación y obras públicas.
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los funda-mentos jurídicos

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe ser evaluada y certificada

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar con personal con experiencia en topografía, que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Forma de pago: Un pago total y definitivo por la suma de $36.000.000
- Plazo de ejecución: Un (01) mes
- Valor total del contrato: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad y experiencia del contratista; dada para el caso.

IDONEIDAD:

Persona Natural: Acreditar conocimientos en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

Personas Jurídica: Referida a que la persona jurídica que tenga dentro de su objeto la capacidad para celebrar este tipo de contratos y cuenten con el personal capacitado para realizar estas actividades que se pretenden contratar.

Formación: Persona natural o jurídica experiencia en topografía mínimo 1 año de experiencia.

6. tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

6.1. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

6.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4de la Ley 1150de 2007en concordancia con el Decreto

1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

6.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana Bolívar, podrá imponer al **CONTRATISTA:**

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ALCALDIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA ALCALDIA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ALCALDIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. Análisis que sustentan la exigencia o no de mecanismos que garanticen las obligaciones del proceso de selección y del contrato

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual o del periodo de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude en la Alcaldía a la contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, LA ALCALDIA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Contratación si está o no cobijada por acuerdo comercial
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.
9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
De conformidad con el acuerdo 010 del 27 de noviembre 2023, “Por medio del cual se expide el Presupuesto de Renta e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Turbana- Bolívar, para la vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024”, se conceden plenas facultades legales al Alcalde de Turbana-Bolívar para suscribir convenios y contratos.

NOMBRE: KARETH LAVINIA GUZMAN PAJARO **CARGO: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.**	**FIRMA:** **ORIGINAL FIRMADO**